

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	INGRAM MICRO INFORMATICA LTDA.-SUCURSAL
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE HACIENDA
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00324 00
ASUNTO	Requiere previo a resolver desistimiento

1.- El día **21 de septiembre de 2020** el apoderado de la parte demandante radicó memorial, desistiendo de las pretensiones de la demanda, señalando que

"... presento DESISTIMIENTO del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1.El Decreto 678 de 2020 emitido con ocasión de la actual emergencia sanitaria, consagra unos alivios tributarios direccionados a que las entidades territoriales recuperen cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores respecto de obligaciones pendientes de pago a la entrada en vigencia del mencionado Decreto.

Tales alivios son los siguientes:

- a. Hasta el 31 de octubre de 2020, el deudor podrá pagar el80% del capital sin intereses ni sanciones.*
- b. Entre el1º de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, el deudor pagará el90% del capital sin intereses ni sanciones.*
- c. Entre el1º de enero y el 31 de mayo de 2021, el deudor pagará el100% del capital sin intereses ni sanciones.*

2.Por lo anterior, la sociedad que represento, realizó el pago del 80% del impuesto que se encuentra en discusión en el proceso de la referencia, razón por la cual la demanda que cursa ante ese Despacho perdió su objetivo."

2. Una vez revisado el poder conferido por la parte demandante, (fl.15), se advierte que el apoderado no está facultado para desistir, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 135 del C.G.P., se requiere

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 05001 33 33 024 **2018-00084 00**

Demandante: Yolima Eugenia González Osorio

Demandado: Departamento de Antioquia y otro

al apoderado de la parte demandante **para que allegue al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, el escrito suscrito por la parte, donde lo faculte de manera expresa para desistir.**

NOTIFÍQUESE

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 5 de octubre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA

Secretaria

Firmado Por:

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e07dd09b77c4fa25a9356061f268292b08edd8e54ab3dd00790c2
81e9cadb1bf**

Documento generado en 02/10/2020 08:51:32 a.m.